



Amurrio & Asociados
Consultores SRL
Servicio Integral Corporativo

Tenemos más de **14 años** en el rubro..

BOLETIN N°3

TRIBUTARIO – LABORAL – COMERCIAL

(Mayo - Junio /2022)

COCHABAMBA – BOLIVIA

Av. Ayacucho N° 687 Esq. La Paz Edificio “SANTA MARIA”
OF. 1-B

www.amurrio-asociados.com

SANTA CRUZ - BOLIVIA

C/Fortín Corrales N° 141 Edificio
“TREBOL CENTRO EMPRESARIAL”
OF. 3-A

Administración @amurrio-asociados.com

ACTUALIDAD TRIBUTARIA

Con la finalidad de mantener informado a su Empresa y/o Institución sobre los temas del área tributaria, ponemos a su conocimiento nuestro Boletín (Mayo – Junio 2022), en la cual se desarrolla aspectos importantes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones tributarias dentro los plazos establecidos, y por otra parte, el conocimiento y aplicación de nuevas normativas que podrían beneficiar a su Empresa y/o Institución.

1. Proyecto de Ley de modificaciones al Código Tributario y Ley 843

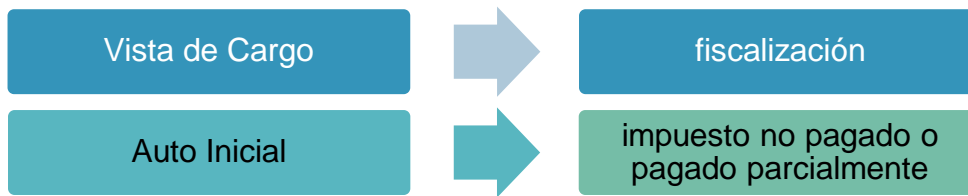
JERARQUIA DE NORMAS



El presidente del Estado Plurinacional de Bolivia Luis Alberto Arce Catacora, presento ante la Asamblea Legislativa Plurinacional el Proyecto de **Ley de modificaciones al Código Tributario** (Ley 2492) y a la Ley 843 Texto Ordenado Vigente, bajo los siguientes puntos:

Modificaciones al Código Tributario Boliviano

- **Arrepentimiento eficaz.** Se modifica el Art. 157 del Código Tributario Boliviano, a objeto de ampliar el plazo para acogerse al arrepentimiento eficaz. Con esta medida, el contribuyente que pague la deuda tributaria **hasta el vigésimo (20º) día de notificado el Auto Inicial o Vista de Cargo**, se beneficiará con la extinción de la sanción por omisión de pago.



En consecuencia, a fin de que la norma guarde coherencia respecto al plazo para el arrepentimiento eficaz, corresponde la modificación del numeral 1 del Art. 156 del Código Tributario Boliviano.

- **Sanción por omisión de pago.** Con la finalidad de establecer una sanción más benigna en caso de la omisión de pago, se modifica el Art. 165 de la Ley N° 2492, reduciendo la sanción del cien por ciento (100%) **al sesenta por ciento (60%) del tributo omitido actualizado**.

Incorporaciones a la Ley N° 843

- **RC-IVA.** El proyecto de norma contempla dos incorporaciones en este impuesto, la primera orientada a que las personas naturales que perciben ingresos en forma independiente y que actualmente estén alcanzadas por el IUE **ahora tributen en el RC-IVA**, permitiendo nivelar la carga tributaria respecto a las personas naturales que no están en relación de dependencia.

La segunda incorporación obedece a la necesidad de alcanzar con el impuesto a los ingresos de las personas no domiciliadas en el país (extranjeros) que realicen actividades económicas en territorio nacional, a excepción de los deportistas y artistas, por trabajos en actividades de concurso, competencia o torneos internacionales.

De esta manera se pondrá en similares condiciones a los bolivianos respecto a los extranjeros que llegan al país a generar recursos sin tributar por ello, otorgando un trato equivalente al que tienen nuestros connacionales cuando salen del país, temporalmente, con fines laborales.

Por último, se incorpora un artículo por el **que se libera del pago de impuestos a las delegaciones o representantes de estados extranjeros que ingresen por eventos culturales a nuestro país**, siempre que cuenten con el auspicio o acreditación de la entidad competente del nivel central del Estado.

Facilidades de Pago Incumplidas

- A fin de que los contribuyentes puedan honrar su deuda tributaria, se propone establecer la **continuidad de las facilidades de pago incumplidas**. A ese objeto, los sujetos pasivos podrán continuar con el pago de sus cuotas, manteniendo las condiciones y beneficios contemplados en la Resolución Administrativa de la Facilidad de Pago, siempre que los pagos se reanuden hasta el último día hábil del tercer mes siguiente a la publicación de la presente Ley.
- Finalmente, se establece que las entidades territoriales autónomas, en el marco de su dominio tributario, podrán disponer, por única vez, la **continuidad de las facilidades de pago incumplidas**, a través de la emisión de una Ley específica, en el marco de su autonomía.

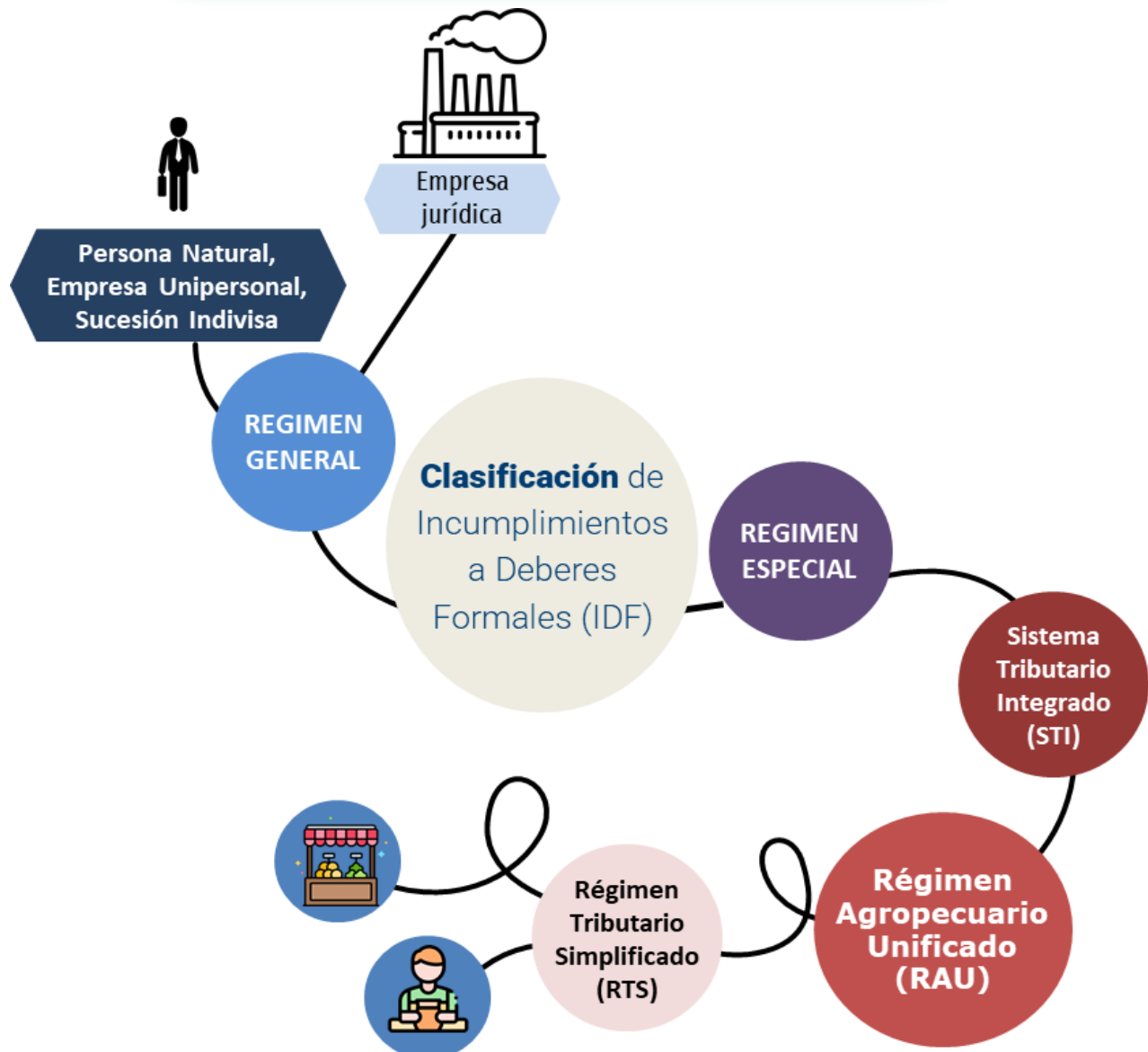
CONSIDERACIONES FINALES

El Proyecto de Ley tiene el objeto de apoyar a la reconstrucción económica facilitando el cumplimiento de obligaciones tributarias para todos los contribuyentes, para lo cual se plantea modificar el Código Tributario Boliviano y la Ley N° 843 (Texto Ordenado vigente) en sentido de reducir la sanción por omisión de pago; establecer un plazo mayor para acogerse al "arrepentimiento eficaz"; excluir del alcance del IUE a las profesiones liberales y oficios para que éstos tributen en el RC-IVA; y alcanzar con este impuesto a las personas no domiciliadas en el país que efectúen actividades económicas.

Finalmente, se propone la reactivación de las facilidades de pago incumplidas de deudas tributarias y multas para sujetos pasivos del Servicio de Impuestos Nacionales, Aduana Nacional y entidades territoriales autónomas que no pudieron cumplir con el pago de sus cuotas, lo que permitirá que más de treinta dos mil (32.000) trámites puedan ser reactivados.

2. **Modificación a la RND N° 10-0033-16 clasificación de sanciones por incumplimiento a deberes formales.**

MODIFICA LA SANCION POR EMISION DE FACTURAS EMITIDAS EN UNA MODALIDAD DIFERENTE ALA ASIGNADA.

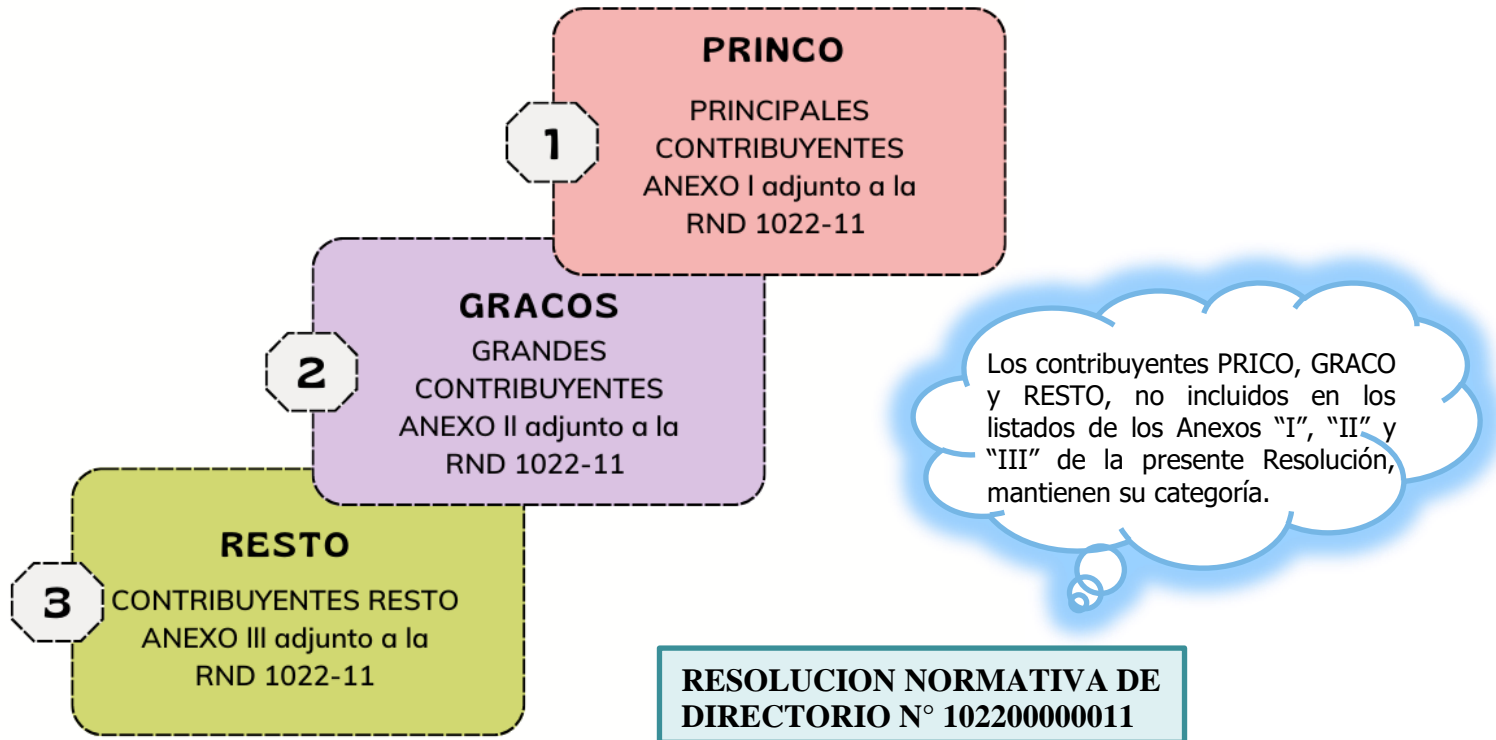


sanciones por Incumplimiento a Deber Formal establecidas para **Régimen General** están determinadas de acuerdo al tipo de contribuyente.

Se modifica el subnumeral 7.7 del Anexo I de la RND N° 10-0033-16 de 25 de noviembre de 2016, que entrara en vigencia a partir del 1° de julio de 2022:

| ANEXO I | | | |
|--|---|---|---|
| RÉGIMEN GENERAL | | | |
| INCUMPLIMIENTO AL DEBER FORMAL | | IMPORTE DE LA SANCIÓN | |
| | | PERSONAS NATURALES, EMPRESAS UNIPERSONALES Y SUCESIONES INDIVISAS | PERSONAS JURÍDICAS |
| 7. RELACIONADOS CON FACTURAS, NOTAS FISCALES O DOCUMENTOS EQUIVALENTES | | | |
| 7.7 | Emisión de facturas en una modalidad de facturación diferente a la que se encuentre obligado según la normativa específica. (Por periodo fiscal). | 500 UFV (Por casa matriz y/o sucursal contraventora, acumulable hasta un límite de 5.000 UFV en un periodo fiscal) | 1.000 UFV (Por casa matriz y/o sucursal contraventora, acumulable hasta un límite de 5.000 UFV en un periodo fiscal) |

3. Categorización, recategorización y confirmación de contribuyentes PRICO, GRACO y RESTO



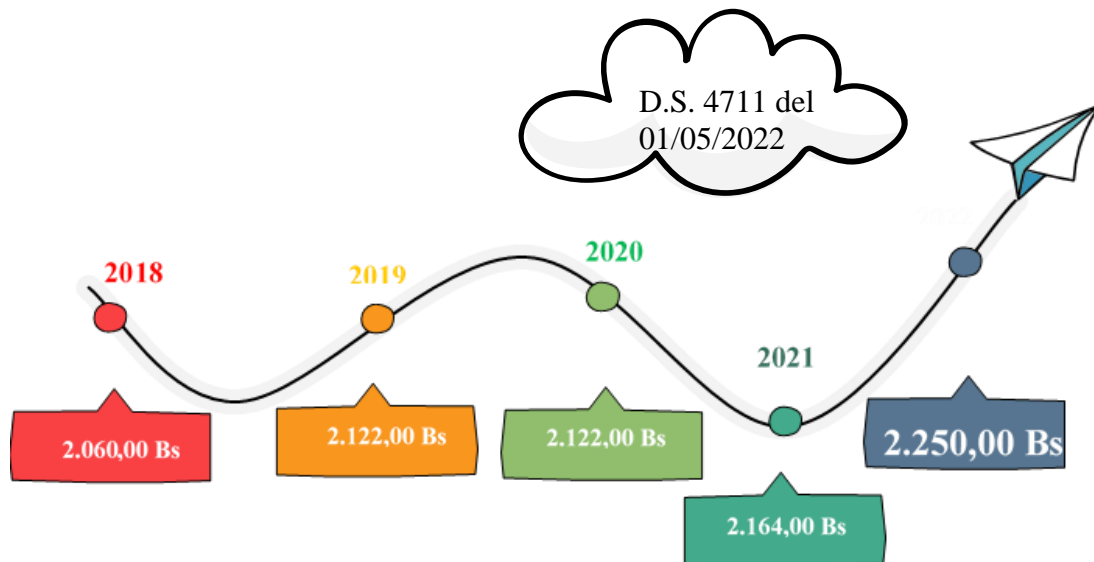
El cambio de jurisdicción que tramiten los contribuyentes PRICO, GRACO y RESTO no afectará la categorización, recategorización o confirmación dispuesta en la presente Resolución Normativa de Directorio.

ACTUALIDAD LABORAL

Con la finalidad de mantener informado a su Empresa y/o Institución sobre los temas del área laboral, ponemos a su conocimiento nuestro Boletín (Mayo - Junio 2022), en la cual se desarrolla aspectos importantes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones legales dentro los plazos establecidos, y por otra parte, el conocimiento y aplicación de nuevas normativas que podrían beneficiar a su Empresa y/o Institución.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 544/22 del 17 de mayo de 2022

SALARIO MINIMO NACIONAL DE BOLIVIA 2022



Envío de planilla de **incremento salarial 2022**

Envío del **Convenio Colectivo** de Incremento Salarial 2022

Declaración jurada de las **planillas de sueldos, salarios** y accidentes de trabajo



OFICINA VIRTUAL DE TRAMITES



Reglamenta la aplicación del Incremento Salarial en el sector privado, para todas las modalidades de contratos del Art. 6 del DS No. 4711 del 01 de mayo de 2022.



A efectos del cumplimiento del pago retroactivo del Incremento Salarial. El Empleador debe suscribir con los trabajadores un "Convenio Colectivo de Incremento Salarial"



El Convenio Colectivo de Incremento Salarial, deberá ser presentado hasta el 30 de Junio de 2022 a través de la Oficina Virtual de Trámites OVT a cargo del MTEPS.

➤ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 672/22 del 15 de junio de 2022**



Dispone de manera EXCEPCIONAL la ampliación de plazo para la presentación de planillas de Sueldos, Salarios y Accidente de Trabajo.



Planillas de Sueldos, salarios y Accidentes de Trabajo, correspondientes al mes de Mayo. A través de la Oficina Virtual de Trámites OVT a cargo del MTEPS



Plazo EXCEPCIONAL hasta el 30 de Junio de 2022.

➤ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 437/22 del 21 de abril de 2022**



Aprobar el Reglamento para la Designación de Coordinadores y Posesión de Comités Mixtos de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar



Comité Mixto:

Representación paritaria constituido por representantes del empleador y de los trabajadores de todas las empresas o establecimientos laborales que cuenten a partir de 21 trabajadores.



Coordinador:

Trabajador designado por el Empleador, el cual tiene la finalidad de vigilar el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgo implementadas por la Empresa o establecimiento laboral que cuenta de 1 a 20 trabajadores.

➤ **Conformación del Comité Mixto de acuerdo al número de trabajadores**

| Nº DE TRABAJADORES EN LA EMPRESA | Nº DE REPRESENTANTES DEL COMITÉ MIXTO |
|----------------------------------|---|
| 21 a 99 | Dos representantes por cada una de las partes (1 presidente, 1 secretario, 2 Vocales) |
| 100 a 499 | Tres Representantes por cada una de las partes (1 presidente, 1 secretario, 4 Vocales) |
| 500 a 999 | Cuatro Representantes por cada una de las partes (1 presidente, 1 secretario, 6 Vocales) |
| 1000 a mas | Cinco Representantes por cada una de las partes (1 presidente, 1 secretario, 8 Vocales) |

➤ **RESOLUCIÓN MINISTERIAL No. 731/22 del 30 de junio de 2022**



En sujeción a la Resolución No. 007/2022 de 29 de junio de 2022, emitida por el Consejo Nacional Estratégico para Emergencias Sanitarias y la Resolución Ministerial No. 731/2022 de 30 de junio de 2022.



Se dispone la continuidad de la vigencia de jornada laboral con horario continuo en nuestra Institución, **desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.**



Se amplía excepcionalmente la vigencia de los Acuerdos de condiciones especiales de teletrabajo suscritos a la fecha, hasta el 31 de agosto de 2022.

ACTUALIDAD COMERCIAL

Con la finalidad de mantener informado a su Empresa y/o Institución sobre los temas del área comercial ponemos a su conocimiento nuestro Boletín (Marzo – Abril 2022), en la cual se desarrolla aspectos importantes que le permitan el cumplimiento de sus obligaciones legales dentro los plazos establecidos, y por otra parte, el conocimiento y aplicación de nuevas normativas que podrían beneficiar a su Empresa y/o Institución.

➤ **LEY NO. 1431 del 25 de mayo de 2022**

Se modifican los Parágrafos I y IV del Artículo 135 de la Ley N° 708, de 25 de junio de 2015, de Conciliación y Arbitraje, modificados por la Ley N° 936, de 3 de mayo de 2017, con el siguiente texto:

"I. El Estado Plurinacional de Bolivia podrá suscribir Acuerdos de Solución Amistosa en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos conforme al Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y al Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos."

"IV. La Procuraduría General del Estado será el ente técnico que, previa consulta al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas sobre la disponibilidad de recursos económicos, mediante informe técnico legal, propondrá ante la CESADH, la posibilidad de arribar a un Acuerdo de Solución Amistosa."

Los Acuerdos de Solución Amistosa suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, adquirirán calidad de cosa juzgada formal y material, con todos sus efectos, cuando estén conforme a la normativa del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, habilitando la acción de repetición de acuerdo a Ley y garantizando el debido proceso.

RESUMEN DE DISPOSICIONES LEGALES EN

MATERIA TRIBUTARIA

MAYO - JUNIO 2022

RESOLUCIONES NORMATIVAS DE DIRECTORIO**RND-102200000009***fecha 09 de mayo de 2022***PRÓRROGA DE VENCIMIENTO PARA EL REGISTRO DE COMPRAS Y VENTAS (RCV)***Prorrogar hasta el día jueves 12 de mayo de 2022, el plazo de vencimiento para el registro y/o confirmación de Documentos Fiscales en el "Registro de Compras y Ventas" (RCV), correspondiente a las operaciones realizadas en el periodo fiscal abril de 2022.***RND-102200000010***fecha 18 de mayo de 2022***TERCER GRUPO DE CONTRIBUYENTES QUE DEBEN IMPLEMENTAR UNA MODALIDAD DE FACTURACIÓN EN LÍNEA***Los contribuyentes listados en el Anexo que forma parte de la Resolución, deberán adecuar e implementar sus Sistemas Informáticos de Facturación de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Normativa de Directorio N° 102100000011 de 11 de agosto de 2021 "Sistema de Facturación", y a partir del 01 de octubre de 2022 emitir Documentos Fiscales Digitales a través de la modalidad de facturación en línea asignada.***RND-102200000011***fecha 19 de mayo de 2022***CATEGORIZACIÓN, RECATEGORIZACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE CONTRIBUYENTES PRICO, GRACO Y RESTO***Artículo 1. (Categorización Contribuyentes GRACO).- I. Categorizar como Grandes Contribuyentes (GRACO) de las jurisdicciones de La Paz, Cochabamba y Santa Cruz, a los sujetos pasivos cuyos Números de Identificación Tributaria (NIT) se listan en el Anexo "I", adjunto a la presente Resolución, que estarán bajo la jurisdicción de la Gerencia GRACO respectiva.**II. Categorizar como Grandes Contribuyentes (GRACO) en el resto del país, bajo la jurisdicción de las respectivas Gerencias Distritales y Agencias Tributarias, en función al domicilio fiscal registrado en el Padrón Nacional de Contribuyentes, a los contribuyentes cuyos números de NIT se listan en el Anexo "II", adjunto a la presente Resolución.**Artículo 2. (Recategorización Contribuyentes GRACO a RESTO).- Recategorizar de Grandes Contribuyentes (GRACO) a Contribuyentes RESTO, bajo la jurisdicción de las respectivas Gerencias Distritales y Agencias Tributarias, en función al domicilio fiscal registrado en el Padrón Nacional de Contribuyentes, a los contribuyentes cuyos NIT se listan en el Anexo "III", adjunto a la presente Resolución.**Artículo 3. (Confirmación).- Los contribuyentes PRICO, GRACO y RESTO, no incluidos en los listados de los Anexos "I", "II" y "III" de la presente Resolución, mantienen su categoría en la jurisdicción de las Gerencias GRACO, Distritales y Agencias Tributarias, registrada en el Padrón Nacional de Contribuyentes, dejando sin efecto las subcategorías dentro de las categorías GRACO y RESTO.**Artículo 4. (Cambio de Jurisdicción).- El cambio de jurisdicción que tramiten los contribuyentes PRICO, GRACO y RESTO no afectará la categorización, recategorización o confirmación dispuesta en la presente Resolución Normativa de Directorio.*

RND-102200000012

fecha 23 de mayo de 2022

MODIFICACIONES A LA RND N° 102000000023 DE 26 DE AGOSTO DE 2020

Artículo 1 (Modificaciones).- I. Se modifica el Artículo 1 de la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102000000023 de 26 de agosto de 2020, sustituyendo el texto: "detallada en los Anexos I, II y III, que forman parte de la presente Resolución" por "detallado en los Anexos I, II y III, publicados en el Portal Web del SIN www.impuestos.gob.bo, acción que no afectará las Obligaciones Tributarias registradas en el Padrón Nacional de Contribuyentes".

II. Se modifica el Artículo 4 de la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102000000023 de 26 de agosto de 2020, sustituyendo el texto: "que forma parte de la presente Resolución" por "publicado en el Portal Web del SIN www.impuestos.gob.bo".

III. Se modifican los Artículos 5 y 6 de la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102000000023 de 26 de agosto de 2020, sustituyendo el texto: "de la presente Resolución" por "publicado en el Portal Web del SIN www.impuestos.gob.bo".

IV. Se modifica el Artículo 7 de la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102000000023 de 26 de agosto de 2020, sustituyendo el texto: "de la presente Resolución" por "publicados en el Portal Web del SIN www.impuestos.gob.bo".

Artículo 2 (Incorporación).- Se incorpora como Disposición Adicional Tercera de la Resolución Normativa de Directorio (RND) N° 102000000023 de 26 de agosto de 2020 el siguiente texto: "Disposición Adicional Tercera.- La actualización de los Anexos I y II de Actividades Económicas del Padrón Nacional de Contribuyentes, así como del Anexo III de Características Tributarias, serán publicadas en el Portal Web del SIN www.impuestos.gob.bo".

RND-102200000013

fecha 14 de junio de 2022

MODIFICACIÓN A LA RND N° 10-0033-16 CLASIFICACIÓN DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO A DEBERES FORMALES

Artículo Único. - Se modifica el subnumeral 7.7 del Anexo I de la RND N° 10-0033-16 de 25 de noviembre de 2016...

RESUMEN DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL

MAYO - JUNIO 2022

| <u>RESOLUCIONES MINISTERIALES</u> |
|--|
| <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 731/22 Fecha 30 de junio de 2022 <i>Se dispone la continuidad de la vigencia de jornada laboral con horario continuo en nuestra Institución, desde el 01 de julio de 2022 hasta el 31 de agosto de 2022.</i></p> |
| <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 437/22 Fecha 21 de abril de 2022 <i>Aprobar el Reglamento para la Designación de Coordinadores y Posesión de Comités Mixtos de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar</i></p> |
| <p>RESOLUCIÓN MINISTERIAL NO. 672/22 Fecha 15 de junio de 2022 <i>Dispone de manera EXCEPCIONAL la ampliación de plazo para la presentación de planillas de Sueldos, Salarios y Accidente de Trabajo.</i></p> |
| <p>Resolución Ministerial No. 544/22 Fecha 17 de mayo de 2022 <i>Reglamenta la aplicación del Incremento Salarial en el sector privado, para todas las modalidades de contratos del Art. 6 del DS No. 4711 del 01 de mayo de 2022.</i></p> |

RESUMEN DE DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA COMERCIAL

MAYO - JUNIO 2022

LEYES

No. 1431/22
fecha 25 de mayo de 2022

Se modifican los Parágrafos I y IV del Artículo 135 de la Ley N° 708, de 25 de junio de 2015, de Conciliación y Arbitraje, modificados por la Ley N° 936, de 3 de mayo de 2017.